



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo	13	Artículo	14°	Sesión	04-2012	Fecha de sesión	23-01-2012	Fecha de comunicación	31-01-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución:		Unidad (es) coadyuvante (s):		Consecutivo					
Gerencia General				039-2012					
Subgerencia de Operaciones									
Dirección FOSUVI									
Asunto: Adición de la "Directriz sobre el procedimiento a seguir en las Entidades Autorizadas respecto de la labor de Fiscalización de inversión de las obras financiadas con recursos del FOSUVI en casos individuales"									

ACUERDO #13:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio N° 10664 (DFOE-SOC-0851) del 31 de octubre de 2011, la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, remite a esta Junta Directiva, el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, denominado "Informe sobre la fiscalización y control en la fase de construcción de los proyectos de vivienda de interés social financiados al amparo del Art. 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda".

Segundo: Que en la disposición **4.1 g)** de dicho informe, el órgano contralor ordena, en lo conducente, lo siguiente:

"g) Modificar la directriz N°03 del 21 de febrero de 2011, de manera que se incorpore a las entidades autorizadas la obligación de que en el expediente del proyecto, se incluya el contrato suscrito con el profesional que se encargará de la fiscalización de la inversión y el control de la calidad. Copias de la Directriz modificada y de su comunicación a las entidades autorizadas, deberán ser remitidas a esta Contraloría General a más tardar el 31 de enero de 2011. (...)"

Tercero: Que mediante el oficio SO-OF-0025-2012 del 20 de enero de 2012, la Subgerencia de Operaciones remite y avala el informe DF-OF-0127-2012 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para modificar, en los mismos términos requeridos por la Contraloría General de la República, la Directriz sobre el procedimiento a seguir en las Entidades Autorizadas respecto de la labor de Fiscalización de Inversión de las obras financiadas con recursos del FOSUVI en casos individuales, aprobada por esta Junta Directiva con el acuerdo #3 de la sesión 14-2011 del 21 de febrero de 2011, y complementariamente remite un borrador de la circular que sería comunicada a las entidades autorizadas, para que en adelante se remita a este Banco, copia del contrato de servicios profesionales que deberá ser suscrito entre éstas y los profesionales (fiscales de inversión o inspectores de obras), para proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, bajo las siguientes modalidades: desarrollo de urbanizaciones y viviendas (formulario BANHVI S-001-04); compra de lotes con servicios básicos (formulario BANHVI S-002-04); y mejoramiento de infraestructura, construcción y mejoras de viviendas (formulario BANHVI S-004-06).

Cuarto: Que analizado el referido informe de la Administración, esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0127-2012, dando así cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República.

Por tanto, con fundamento en el informe N° DFOE-SOC-IF-10-2011, punto 4.1 g), de la Contraloría General de la República, y conforme lo propuesto por la Administración en el oficio SO-OF-0025-2012 y sus anexos, se acuerda:



1.- Adicionar un punto N° 12 a la **Directriz sobre el procedimiento a seguir en las Entidades Autorizadas respecto de la labor de Fiscalización de Inversión de las obras financiadas con recursos del FOSVI en casos individuales**, aprobada por medio del acuerdo #3 de la sesión 14-2011 del 21 de febrero de 2011, que se lea de la siguiente forma:

“12) Para los proyectos de casos individuales tramitados en conjunto, se deberá incorporar en el expediente del proyecto, el contrato suscrito entre el fiscal de la inversión y la Entidad Autorizada.”

2. Se instruye a la Administración, para que comuniqué los alcances del presente acuerdo a las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, junto con instrucción para que en lo sucesivo remitan a este Banco, copia del contrato de servicios profesionales que deberá ser suscrito entre estas y los profesionales (fiscales de inversión o inspectores de obras), para proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, bajo las siguientes modalidades: desarrollo de urbanizaciones y viviendas (formulario BANHVI S-001-04); compra de lotes con servicios básicos (formulario BANHVI S-002-04); y mejoramiento de infraestructura, construcción y mejoras de viviendas (formulario BANHVI S-004-06).

Acuerdo Unánime.

c.c. Auditoría Interna
Archivos


David López Facheco
Secretario Junta Directiva
